



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2024-MDVV/A.

Villa Virgen, 14 de Noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN

VISTO:

El Informe N° 688-2024-MDVV-GM-OPP/WPA, de fecha 21 de octubre del 2024, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal N° 100-2024-MDVV-OGAJ/DCGM, de fecha 28 de octubre del 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 701-2024-MDVV-GM-OPP/WPA, de fecha 14 de noviembre del 2024, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Constitución Política del Perú**, en su **Artículo 197**, señala: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local", y su **Artículo 199** refiere: "Los gobiernos locales..... formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias**, en su **Artículo 20, Numeral 6**, establece como atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". **Artículo 39.-** "...El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía". **Artículo 42.-** "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal". **Artículo 112.-** "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información";

Que, la **Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización**, modificado por el Artículo 1, de dicha Ley, su **Artículo 20, Numeral 36**, señala: Son atribuciones del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. **Artículo 119-A.- Audiencias Públicas Municipales** Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en la **Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización**, señala en su **Artículo 9, Numeral 9.1**, que: la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN

LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. **Artículo 17.- Participación Ciudadana, Numeral 17.1.** Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. **Numeral 17.2.** Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;



Que, mediante **Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD**, se aprueba el “Instrumento Técnico Orientador para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2024-MDVV/A, de fecha 19 de abril del 2024, se aprueba el “Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Mayo – 2024 de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen”;



Que, mediante Informe N° 688-2024-MDVV-GM-OPP/WPA, de fecha 21 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las audiencias públicas son mecanismos esenciales para la rendición de cuentas, permitiendo a los gobiernos locales informar sobre su gestión, logros y dificultades. Al menos dos audiencias se realicen anualmente, lo que asegura un contacto regular entre las autoridades y la ciudadanía, por lo que, conforme establece el numeral 6 del Artículo 20 concordante con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Titular del Pliego, aprobar mediante Decreto de Alcaldía a la Convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas 2024, para ello, propone el cronograma de actividades de la segunda audiencia respectiva,

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 083-2024-MDVV/LC, de fecha 30 de octubre del 2024, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 10-2024-CM-MDVV/LC, de fecha 30 de octubre del 2024, sobre el “Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen – Gestión 2023-2026”;



Que, mediante Opinión Legal N° 100-2024-MDVV-OGAJ/DCGM, de fecha 28 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA por la Procedencia de la APROBACIÓN, mediante Decreto de Alcaldía, la Convocatoria de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, y por la PROCEDENCIA de la APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA de Actividades de la Segunda Audiencia Pública;

Que, mediante Informe N° 701-2024-MDVV-GM-OPP/WPA, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite la nueva propuesta del cronograma de actividades de la Segunda Audiencia Pública para la Rendición de Cuentas 2024, de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, para ello, propone un nuevo cronograma de actividades de la segunda audiencia respectiva,

Por lo que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20° inciso 6), Artículo 39, y Artículo 42, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, conforme al detalle siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

N°	PARTICIPAN	LUGAR Y HORA	FECHA
1	<ul style="list-style-type: none">C.P. de Villa FloridaC.P. YuguiatoC.P. ChancavineVilla Virgen Capital	Lugar: Casa Comunal, de la Comunidad Campesina de Villa Virgen. Hora: 10.00 a.m.	Viernes: 29 de noviembre de 2024
2	<ul style="list-style-type: none">Autoridades Civiles, Políticas, Religiosas, Organizaciones Sociales y Productivas, Asociaciones y entre otros.		



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma de Actividades de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, conforme se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	FECHA
1	ETAPA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y TRABAJOS PRELIMINARES	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Del 23/09/2024 al 30/09/2024
2	ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Del 10/10/2024 al 16/10/2024
3	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Del 17/10/2024 al 21/10/2024
4	APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE ORDENANZA	CONCEJO MUNICIPAL	Del 25/10/2024 al 30/10/2024
5	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ORDENANZA	SECRETARIA GENERAL	Del 30/10/2024 al 31/10/2024
6	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA A TRAVÉS DEL DECRETO DE ALCALDÍA	ALCALDÍA	Del 04/11/2024 al 15/11/2024
7	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA	SECRETARIA GENERAL	El 15/11/2024
8	CONVOCATORIA (INVITACIONES A LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO Y PÚBLICO EN GENERAL)	SECRETARIA GENERAL Y SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	Del 15/11/2024 al 18/11/2024
9	COMUNICADO RADIAL Y ESCRITA, PERIFONEO, VOLANTES, PASACALLES, ETC.	UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL	Del 15/11/2024 al 18/11/2024
10	INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y/U ORADORES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	Del 18/11/2024 al 29/11/2024
11	DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS	EQUIPO TÉCNICO (COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN)	El 29/11/2024



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Imagen Institucional y Soporte Técnico, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Comisión de Organización y Conducción de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024, de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, adopten las acciones administrativas necesarias, para la implementación y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, a la Unidad de Imagen Institucional y Soporte Técnico, la difusión en los medios radiales, así como la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen y en el Panel de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO

Percy Rojas Gutiérrez
ALCALDE

